

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

FISCALÍA
SGG/PIC/SCA/MAML/CPM/MVP



APRUEBA PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULA LA POSTULACIÓN Y ELECCIÓN PARA EL CARGO DE CONSEJERO VACANTE DEL PERÍODO 2025-2027 DE LA CATEGORÍA ESTABLECIDA EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 3, DE LA RESOLUCIÓN N° 4 DE 2018, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA NIÑEZ

RESOLUCIÓN EXENTA N° 060

SANTIAGO, 20 JUL 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4 de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la resolución exenta N°04, de 2018, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba reglamento que regula la constitución y el funcionamiento del Consejo de Sociedad Civil de la Niñez; en la resolución exenta N°092, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la ley N°20.500; en la resolución exenta N°013, de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, que regulariza nombramiento de don Roberto Celedón Bulnes en el cargo establecido en la letra b) del artículo 3°, de la resolución exenta N°4, de 7 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría de la Niñez que acepta su renuncia, a contar del 25 de noviembre de 2025, en el cargo indicado y deja constancia de la vacancia de dicho cargo; en la resolución N° 7, 2026, que nombra Subsecretario de la Niñez; en la resolución exenta N°59, de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, designa a funcionarios de la Subsecretaría de la Niñez que indica, como miembros de la comisión electoral del proceso eleccionario para proveer el cargo vacante del período 2025-2027, de la categoría establecida en el literal b) del artículo 3, de la resolución N° 4, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento que regula la constitución y funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez; en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV sobre participación ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

2. Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley N°18.575, ya individualizada, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
3. Que, por su parte, el artículo 16 quater de la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, incorporado por la ley N°21.090, establece que de conformidad a lo establecido en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, existirá un Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, en adelante también e indistintamente "COSOC Niñez" o el "Consejo", que será especialmente oído en las materias establecidas en las letras b) y g) del artículo 3° bis de la referida ley, cuyos miembros ejercerán sus funciones ad honorem.
4. Que, el inciso quinto del artículo 2 de la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, establece que, corresponde a los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en particular y entre otros, crear e impulsar canales de participación social de niños, niñas y adolescentes y facilitar y promover la participación de la sociedad civil y sus organizaciones en el cumplimiento de los objetivos de dicha ley.
5. Que, el inciso primero del artículo 22 de la citada ley, establece que los órganos de la Administración del Estado propenderán a la creación de procedimientos que permitan la participación ciudadana en las materias relativas a la protección de la niñez y adolescencia, así como en la garantía de sus derechos, en cada uno de los niveles del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; agregando que, especialmente, generarán mecanismos para que dicha participación se verifique por parte de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos o en proceso de reinserción social, así como de sus familias, creando y fomentando las instancias para ello.
6. Que, el artículo 75 letra h) de la ley N°21.430, establece que el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, estará conformado, entre otras instituciones, por un Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, el que asesorará en materias de niñez y adolescencia a la Subsecretaría de la Niñez.
7. Que, mediante la resolución exenta N°04, de 2018, de la Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento que regula la constitución y el funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, en adelante el reglamento.
8. Que, el artículo 13 del reglamento antes mencionado, dispone que una Comisión Electoral conformada por el Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo y dos funcionarios/as de la Subsecretaría de la Niñez designados para tal efecto, será la encargada de implementar y fiscalizar el proceso electoral o de renovación de consejeros.
9. Que, en razón de lo anterior, por medio de la resolución exenta N°59, de 2026, se designó a los funcionarios que allí se indican como miembros de la Comisión Electoral para el proceso electoral para el reemplazo del consejero del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez para el período 2025-2027, que se señala.

10. Que, por su parte, el artículo 16 del reglamento ya referido, dispone que los plazos de cada etapa del procedimiento y todo otro detalle del proceso eleccionario se regulará por la Comisión Electoral en un pliego de condiciones dictado para tal efecto y publicado en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
11. Que, de conformidad a lo señalado en el considerado precedente, Mediante memorándum SN N°473/2026 de fecha 16 de junio de 2026, de la Jefa de División Planificación y Estudio de la Subsecretaría de la Niñez, se remite Pliego de Condiciones para la postulación y elección de un consejero para el Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, para lo que resta período 2025-2027, para ocupar cargo que ha quedado vacante, el que corresponde aprobar administrativamente, por tanto;

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE el Pliego de Condiciones para la postulación y elección de un consejero para el Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, para ocupar cargo que ha quedado vacante del período 2025-2027, de la categoría establecida en el literal b) del artículo 3, de la resolución exenta N° 4, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento que regula la constitución y el funcionamiento, del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, cuyo texto es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE UN/A CONSEJERO/A PARA EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA NIÑEZ, PERÍODO 2025-2027, PARA OCUPAR CARGO QUE HA QUEDADO VACANTE

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, convoca a las Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas y/o que dentro de su objeto social, se encuentre el trabajo con niños, niñas y sus familias, a formar parte del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, en adelante "COSOC Niñez" o el "Consejo", período 2025-2027, postulando a un representante para que ocupe el cargo que ha quedado vacante en la categoría establecida en el literal b) del artículo 3° del reglamento, completando lo que resta del periodo 2025-2027 en curso.

1) ANTECEDENTES GENERALES

Conforme el artículo 1° de la Resolución exenta N°04, de 2018, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprueba el reglamento que regula la constitución y el funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, en adelante "el Reglamento" el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "el Ministerio", contará con un Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez, de carácter consultivo, que estará conformado de manera diversa, representativa y pluralista por representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas y/o que dentro de su objeto social se encuentre el trabajo con niños, niñas y sus familias; por académicos/as expertos/as en materia de niñez; y por representantes de los Consejos Consultivos Comunales de la Niñez y Adolescencia, y abordará temas relativos a las políticas públicas, planes y programas de la Subsecretaría de la Niñez.

Según lo dispuesto en el artículo 3° del citado reglamento, el Consejo estará compuesto por 9 integrantes, cuya composición será la siguiente:

- a) Dos representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas y/o que dentro de su objeto social se encuentre el trabajo con niños, niñas y sus familias, elegidos/as mediante consulta ciudadana.
- b) Dos representantes de Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas y/o que dentro de su objeto social se encuentre el trabajo con niños, niñas y sus familias, elegidos/as por el o la Ministra de Desarrollo Social y Familia entre una terna de candidatos/as propuestos por el o la Subsecretaria de la Niñez.

- c) Un representante de la Academia, experto/a en temas de Niñez y Familia, elegido/a mediante consulta ciudadana.
- d) Dos representantes de la Academia, expertos/as en temas de Niñez y Familia, elegidos/as por el o la Ministra de Desarrollo Social y Familia entre una terna de candidatos/as propuestos/as por el o la Subsecretaria de la Niñez.
- e) Dos representantes de los Consejos Consultivos Comunales de Niños, Niñas y Adolescentes, elegidos/as mediante consulta ciudadana.

Cabe señalar, que conforme al Título II del reglamento, en 2025 se conformó el Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez para el período 2025-2027, el cual se constituyó el 4 de agosto de 2025, según consta en el acta de reunión ordinaria N°1 del mismo año.

Con posterioridad a ello, en atención a la renuncia voluntaria de uno de los dos miembros del Consejo que lo componen en virtud del literal b) del artículo 3° del Reglamento, por medio de la resolución exenta N°013, de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, se dejó constancia de la aceptación de la referida renuncia a partir del 25 de noviembre de 2025 y también se dejó constancia de la vacancia de dicho cargo, para el efecto de proceder con el mecanismo de reemplazo consagrado en el artículo 25 del citado reglamento. Lo anterior según consta en resolución exenta N° 13, de 2026 de la Subsecretaría de la Niñez.

En atención a que entre la fecha del nombramiento de los y las consejeras y la fecha de la renuncia transcurrió menos de la mitad del periodo del Consejo, de acuerdo con el inciso primero del artículo 25 del Reglamento corresponde reemplazar a dicho/a consejero/a mediante un nuevo proceso eleccionario en la categoría que le corresponde.

Según el inciso final del artículo 7° del Reglamento, para participar como candidato/a a consejero/a, todas las personas postulantes deberán inscribirse y acreditarse mediante formulario electrónico disponible en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según el procedimiento que le corresponda a su categoría y en las condiciones y plazos que se establezcan en la convocatoria.

Considerando que se debe reemplazar un cargo de la categoría aludida en el literal b) del artículo 3° del reglamento, el cual deberá ser elegido por el o la Ministra de Desarrollo Social y Familia entre una terna de candidatos propuestos por el o la Subsecretaria de la Niñez, se procede con el llamado a inscribir postulaciones por parte de Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas y/o que dentro de su objeto social se encuentre el trabajo con niños, niñas y sus familias, a modo que la Subsecretaría de la Niñez pueda confeccionar la referida terna.

2) COMISIÓN ELECTORAL

Una Comisión Electoral conformada por la Secretaria Ejecutiva del Consejo y dos funcionarios/as de la Subsecretaría de la Niñez, designados/as para tal efecto por medio de la resolución exenta N°, 59, de 2026, de la Subsecretaría de la Niñez, será la encargada de implementar y fiscalizar el presente proceso eleccionario.

3) CONVOCATORIA A ELECCIONES Y LLAMADO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS Y LAS POSTULANTES

La Comisión Electoral, a través del sitio web institucional del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y en todos los medios que estime pertinentes, publicará el cronograma del proceso eleccionario y convocará a representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, vinculadas a la promoción de los derechos de los niños y niñas y/o que dentro de su objeto social se encuentre el trabajo con niños, niñas y sus familias, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles acrediten e inscriban sus candidaturas a consejeros/as; además, de publicar el presente pliego de condiciones.

4) INSCRIPCIÓN DE LOS POSTULANTES

Los representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro; deberán inscribir sus candidaturas por medio del formulario publicado en la página web:

<https://consejoninez.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>.

Al inscribir sus postulaciones los/las candidatos/as a consejeros/as deberán:

- a) Inscribir la institución que representa en la página web señalada.
- b) Inscribir los datos personales del/la candidato/a representante de la

institución en la página web señalada.

c) Adjuntar los siguientes documentos:

- i. Certificado de vigencia de personalidad jurídica de la institución que representa con directorio vigente. Este documento deberá tener una vigencia máxima de antigüedad de 60 días corridos contados desde la fecha de postulación.
- ii. Copia simple de los estatutos de la institución que representa, los cuales deben dar cuenta de que el objeto de la misma está destinado a la promoción de los derechos de niñas y niños y/o al trabajo con niñas, niños y sus familias.
- iii. Acta o documento en que conste la votación, determinación o proceso eleccionario que respalde la candidatura del/la postulante por parte de la entidad que representa, el cual se encontrará debidamente firmado por el directorio.
- iv. Certificado de Estudios.
- v. Currículum Vitae.
- vi. Certificado(s) que acredite(n), a lo menos, diez años de experiencia laboral en el ámbito del trabajo con niñez y familia.
- vii. Declaración simple suscrita por la persona postulante, en la que declare conocer las inhabilidades establecidas en el presente Pliego de Condiciones y manifieste no encontrarse afecta a ninguna de ellas
- viii. Certificado de antecedentes para fines especiales de la persona postulante.

d) Responder las dos preguntas que aparecen en el formulario de la página web:

- i. ¿Qué lo/a motiva a postular al Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez? ¿Cuál sería su aporte? (en una extensión máxima de 4.000 caracteres).
- ii. Explique su aporte actual a la sociedad en temas de niñez y cuáles son las motivaciones para aportar desde donde lo hace (en una extensión máxima de 4.000 caracteres).

e) Para resolver las dudas respecto del proceso y la inscripción, estará habilitado el siguiente correo mientras dure el proceso de acreditación:
cosocninez@desarrollosocial.gob.cl

5) INHABILIDADES PARA SER CONSEJEROS/RAS DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA NIÑEZ.

- a) La persona que sea funcionario/a público/a en cualquier calidad jurídica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o sus servicios relacionados.
- b) La persona que ostenta un cargo de elección popular.
- c) La persona que ha sido condenado/a o se halle acusado/a por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad sólo durará el tiempo requerido para la prescripción de la pena, señalado en el artículo 105 del Código Penal. El plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha de la comisión del delito.
- d) La persona que se encuentre afecto/a a la inhabilidad a que alude el artículo 372 del Código Penal, lo que podrá ser verificado mediante el Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
- e) La persona que tenga la calidad de cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto del/de la Ministro/a, Subsecretarios/as, o Directores/as de servicios relacionados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- f) No ser fundador, miembro del directorio, representante legal, gerente, administrador o trabajador bajo cualquier modalidad contractual, de un colaborador acreditado por el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o que lo haya sido durante los últimos dos años.

6) ELABORACIÓN DE LA NÓMINA Y TERNA DE CANDIDATOS/AS A CONSEJEROS/RAS

La Comisión Electoral, dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del plazo de postulaciones, revisará la documentación presentada por los representantes de Fundaciones, Corporaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro para elaborar una nómina con los/as candidatos/as que se encuentren habilitados/as para postular a ser parte de la terna que el o la Subsecretaria de la Niñez presente a la autoridad ministerial.

La nómina se publicará en la página web:

<https://consejoninez.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>.

Asimismo, se notificará por correo electrónico del resultado de la revisión de los antecedentes a todos/as los/as postulantes que inscribieron sus candidaturas; sin perjuicio de notificarse, además, por carta certificada en el domicilio registrado en la postulación, a aquellos/as postulantes cuyas candidaturas fueron rechazadas por la Comisión Electoral por falta de antecedentes.

La reclamación, en caso de haberla, deberá presentarse por escrito en el plazo establecido en el cronograma, dirigida a la Comisión Electoral, en los siguientes correos electrónicos: cosocninez@desarrollosocial.gob.cl, con copia a oficinadepartes@desarrollosocial.gob.cl. La Comisión Electoral, deberá resolver la reclamación en el plazo establecido para ello, notificando por correo electrónico y por carta certificada a la persona recurrente.

En el caso que el número de postulaciones en la nómina fuere igual o inferior a dos, en el mismo plazo dispuesto para presentar y resolver la reclamación, la Subsecretaría de la Niñez realizará un llamado especial a postular dirigiendo correos electrónicos a representantes legales de Fundaciones, Corporaciones u Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro que cumplan con las características señaladas en el artículo 1º del Reglamento, para que postulen a sus candidatos/as. Una vez aceptada la invitación, la Comisión Electoral revisará que los/las nuevos/as postulantes cumplan con los requisitos a que alude el artículo 8 del reglamento y que se hayan acompañado los documentos exigidos en el acápite 4 del presente pliego.

El Subsecretario de la Niñez elaborará una terna con los/las candidatos/as a presentar a la autoridad ministerial, en un plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la nómina final de postulantes habilitados.

La terna se publicará en el referido sitio web mediante un acta suscrita por la Comisión Electoral que declara que el proceso eleccionario ha cumplido con los términos del reglamento y del pliego de condiciones, sin perjuicio de la notificación a los incumbentes que se realice. Una vez publicada, se presentará al o la Ministra de Desarrollo Social y Familia para que proceda con la designación del/a consejero/a.

Respecto del candidato seleccionado por el o la Ministra de Desarrollo Social y Familia, se publicará el acto administrativo respectivo en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sin perjuicio de la notificación que se realice a aquél.

Los/as candidatos/as autorizan que sus nombres, apellidos y organización a la que representan, sean publicadas en la referida página web.

7) SOBRE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

Una vez publicados los resultados, se notificará al/a consejero/a electo/a, por vía telefónica y correo electrónico, y se le convocará a la siguiente reunión ordinaria del Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez periodo 2025-2027.

8) **CRONOGRAMA**

Acciones	Plazo
Período de postulaciones	15 días hábiles a contar de la publicación del acto administrativo que aprueba el pliego de condiciones.
Revisión de antecedentes de postulantes	Dentro de los 05 días hábiles siguientes de concluido el período de postulación.
Publicación nómina de postulantes	01 día hábil siguiente de concluida la revisión de antecedentes de postulantes.
Período de reclamación	03 días siguientes a contar de la publicación de la nómina de postulantes en https://consejoninez.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/
Revisión de las reclamaciones	02 días hábiles siguientes de vencido el plazo para reclamar.
Publicación nómina final de candidaturas	Al día hábil siguiente de la publicación de la respuesta a la reclamación.
Elaboración de ternas por Subsecretaría Niñez para presentar al o la Ministra de Desarrollo Social y Familia	Dentro de los 05 días hábiles siguientes a la publicación de la nómina final
Elaboración acto administrativo de designación del consejero/a por Ministra/o de Desarrollo Social y Familia	Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción, por parte de Ministra/o de Desarrollo Social y Familia, de la terna presentada por la Subsecretaría de la Niñez.
Publicación de la resolución de nombramiento de consejero/a.	Dentro de los 07 días hábiles siguientes al término de la etapa anterior.

SEGUNDO: REMÍTASE copia digital de la presente resolución, al Gabinete de la Subsecretaría de la Niñez; a la División de Planificación y Estudio, de la Subsecretaría de la Niñez, a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.


MARCELO SÁNCHEZ AHUMADA
SUBSECRETARIO DE LA NIÑEZ
